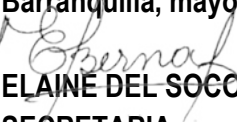




INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 5 de abril de 2022, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 18 del año 2022.-


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2022-00093-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE	ANGEL BENITO PEDROZA CERVANTES
DEMANDADO	AFP COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

Siendo la demanda un acto de postulación dentro de una litis, resulta apenas comprensible que el legislador consagrara una serie de requisitos indispensables a orientar por un lado la actividad del fallador, y por otro facilitar la defensa de la contraparte, estos requisitos se encuentran señalados en los artículos 25, 25ª, 26 y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Revisado como ha sido el expediente, observa este operador judicial que no se cumple con lo estatuido en el art. 6 del Decreto 806 de 2020 toda vez que el demandante no envió copia de la demanda y sus anexos a los demandados.

Lo anterior, conlleva a este operador judicial, a devolver la demanda de la referencia, **en aras de que sea subsanada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente proveído**, so pena de ser rechazada.

Por lo anterior, **deberá presentarse la constancia de envío a los demandados**. Por lo expuesto, el Juzgado

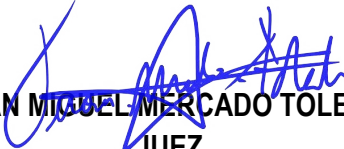
RESUELVE:

PRIMERO: DEVUÉLVASE la presente demanda, por el término de cinco (5) días, para que se subsane lo anotado, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería adjetiva al Doctor **DUMAS OMAR POLO CERVANTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.261.107 de Barranquilla, con T.P 216742 del CSJ, para que actúe en esta diligencia como apoderado judicial de la parte demandante.

Por lo expuesto el Juzgado:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ

Rad. 2022-00093